

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2025-OGAF-MDV/LC.***Informativa*

Vilcabamba, 23 de mayo del 2025.

**VISTOS:**

Orden de Compra N° 0223-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N° 36-2025-ETQ-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 26 de marzo del 2025, Carta N° 071-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 38-2025-ETQ-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 01 de abril del 2025, Informe N° 0075-2025-GM-GMARN-REF-LYFA/MDV/LC de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 0218-2025-GM-GMARN-SB-MDV/LC de fecha 16 de abril del 2025 e Informe N° 0360-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 17 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la ORDEN DE COMPRA N° 0223-2025, a favor del contratista CCAHUA CCORIMANYA DENIS, con RUC N° 10407502553, para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, para el proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE (QUEBRADA HONDA – SELVA ALEGRE), SHIMIATO, YUVENI, ESMERALDA, ALTO RIO BLANCO, CHUANQUIRI, SANTA ROSA MARGEN DERECHA, SAN MARTIN, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto total de S/. 3,424.00 soles, con un plazo de entrega de 07 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con Informe N° 36-2025-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la CPC. Evelin Torres Quispicusi – Responsable (e) de Almacén Central, informa respecto al incumplimiento de la ORDEN DE COMPRA N° 0223-2025, para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, para el proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS





ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE (QUEBRADA HONDA – SELVA ALEGRE), SHIMIATO, YUVENI, ESMERALDA, ALTO RIO BLANCO, CHUANQUIRI, SANTA ROSA MARGEN DERECHA, SAN MARTIN, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO”.

Que, con Carta N° 071-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, notifica al contratista CCAHUA CCORIMANYA DENIS, con RUC N° 10407502553, respecto al incumplimiento de la Orden de Compra N° 0223-2025, asimismo insta que cumpla con las obligaciones a las cuales se ha comprometido mediante la Orden de Compra N° 0223-2025, otorgándole un plazo de 05 días calendarios para su cumplimiento.



Que, con Informe N° 38-2025-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la CPC. Evelin Torres Quispicusi – Responsable (e) de Almacén Central, reitera el incumplimiento de la ORDEN DE COMPRA N° 0223-2025, para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, para el proyecto “RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE (QUEBRADA HONDA – SELVA ALEGRE), SHIMIATO, YUVENI, ESMERALDA, ALTO RIO BLANCO, CHUANQUIRI, SANTA ROSA MARGEN DERECHA, SAN MARTIN, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO”.



Que, con Informe N° 0075-2025-GM-GMARN-REF-LYFA/MDV/LC de fecha 15 de abril del 2025, el residente del proyecto – Ing. Lander Yorky Flores Altamirano, con conocimiento del inspector del proyecto – Blgo. Williams Zevallos Yauri, en sus conclusiones señala, que por incumplimiento sea resuelto la Orden de Compra N° 0223-2025, por lo que, solicita la RESOLUCIÓN TOTAL de la Orden de Compra N° 0223-2025 - para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, para el proyecto “RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE (QUEBRADA HONDA – SELVA ALEGRE), SHIMIATO, YUVENI, ESMERALDA, ALTO RIO BLANCO, CHUANQUIRI, SANTA ROSA MARGEN DERECHA, SAN MARTIN, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO”, tal como lo señala la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC. Con Informe N° 0218-2025-GM-GMARN-SB-MDV/LC de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente (e) de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico – Ing. Edwin Florez Sihua, remite el pronunciamiento respecto a la Orden de Compra N° 0223-2025.

Que, con Informe N° 0360-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis CONCLUYE por la PROCEDENCIA a la solicitud de RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0223-2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante “la entidad”) y el Sr. CCAHUA CCORIMANYA DENIS, con RUC N° 10407502553 (en adelante “la contratista”), sobre la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, para el proyecto “RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE (QUEBRADA HONDA – SELVA ALEGRE), SHIMIATO, YUVENI, ESMERALDA, ALTO RIO BLANCO, CHUANQUIRI, SANTA ROSA MARGEN DERECHA, SAN MARTIN, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO”, debido a que el contratista ha incurrido en incumplimiento contractual, hecho que se ajusta a lo establecido en el literal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y causales del numeral 12.1.6 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC, Código Civil, y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y, Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 0223-2025, suscrito con el contratista CCAHUA CCORIMANYA DENIS, con RUC N° 10407502553, para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, para el proyecto “RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE (QUEBRADA HONDA – SELVA ALEGRE), SHIMIATO, YUVENI, ESMERALDA, ALTO RIO BLANCO, CHUANQUIRI, SANTA ROSA MARGEN DERECHA, SAN MARTIN, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO”, por el monto total de S/. 3,424.00 soles, de conformidad al literal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; del numeral 12.1.6 del apartado XII de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a**





Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia y funciones, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al contratista CCAHUA CCORIMANYA DENIS, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
UAL (Ep. Original)  
GMARivSB  
AREA USUARIA  
CONTRATISTA  
Archivo - OGAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION -CUSCO

*Michel Valencia Condorhuacho*  
Lic. Michel Valencia Condorhuacho  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

